



DECRETO LOCAL No. 029 DE 2024
Diciembre 09 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE POSESIONA AL CONSEJERO LOCAL DE JUVENTUD SUPLENTE DEL PARTIDO POLITICO MIRA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS ,Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1617 de 2013, Decreto 2388 de 2015 y Decreto Distrital 0581 de 2004, y acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, y la Ley 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 1885 del 2018, y demás normas afines y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1622 2013 por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones, establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados por los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso, que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la precitada Ley en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, establece la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, se regula en la composición de este consejo la participación de jóvenes con curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de juventud, tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la ley 1885 de 2018, que reza así:

"PARÁGRAFO 1. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de Campesinos, Comunidades Indígenas, Afrocolombianos, Negros, Palenqueros, Room, Raizales De San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas y población Joven Víctima Del Conflicto Armado, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones en este evento habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones".

Que en ese sentido, a través del Decreto Local No. 002 de 2022 del 15 de enero de 2022, se dio posesión a los consejeros locales de juventudes de la Localidad Industrial y de la Bahía de Cartagena y se dictaron otras disposiciones, posesionando como consejeros de juventudes a los siguientes:

CONSEJEROS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DOCUMENTO	SECTOR
1	GRISELDA VANESSA ALZARO PACHECO	F	1.138.046.357	L.I. LIDERES DEL FUTURO
2	ROBERTO CARLOS RAMIREZ FOTOS	M	1.131.515.931	L.I. LIDERES DEL FUTURO
3	JAVIER ELIAS GONZALEZ RICARDO	M	1.235.062.035	L.I. MAS JOVENES MAS FUTURO
4	GRIETTA DE LOS ANGELES RESTREPO IGARAS	F	1203644340	L.I. MAS JOVENES MAS FUTURO
5	ANDRES DAVID GONZALEZ MANRIQUE	M	1.027.251.835	L.I. MAS JOVENES MAS FUTURO
6	EDISAP DE JESUS LADEUTH NARVAEZ	M	1.143.413.642	L.I. CARTAGENA JOVEN F U A J
7	JEAN CARLOS RECHARRA BOA ALEXANDER CONTRERAS	M	1.143.393.952	L.I. LOS LOGRADOS ENTRE TODOS
8	BATISTA LAURA DEL CARMEN PERNETT QUENTANA	F	1.132.544.281	P.O. ASOCIACION AFRO TIBURIA SOC
9	GERALDYN HERNANDEZ ARROYO	F	1.143.379.261	P.O. TIBURIA SOC
10	HANVERICK URUETA ANGULO	M	1.143.413.405	P.O. FUND. ALFA Y OMEGA
11	SAMUEL ALEXANDRO SOTOHAYAT ROZALES	M	1.043.637.860	P.O. LO LOGRADOS
12	ANDRES FELIPE CASABIANI CUAREDO	M	1.143.405.126	P.P. COLOMBIANO
13	DIANA CAROLINA PUENTES PAMON	F	1.140.892.441	P.P. ALTAZONA VERDE
14	LUCY GUILLELMO PEREZ SANMARTIN	F	1.143.415.831	P.P. HIBA
15	CARLOS ANDRES BARRION ALVARIZ	M	1.002.193.718	P.P. CENTRO DEMOCRATICO
16	MARCIO RAFAEL DIAZ BARBETO	M	1.047.497.170	C.D. VICTIMA
17	MARIA ELENA AGUDELO AGUIRRE	F	1.235.042.430	C.D. AFRODESCENDIENTE
18	POISSA SORSA DIAZ	F	1.143.404.448	C.D. INDIGENA
19				C.D. NEGRO

Recibido
Unidad Hecoc.
7-12-2024
Oficina Municipal



Que la Consejera Local de juventud de la localidad Industrial y de la Bahía, DIANA CAROLINA FUENTES RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.140.892.441 electa por el partido político MIRA, presentó carta de renuncia ante la mesa directiva del consejo local de juventudes, y en ese sentido se debe surtir el trámite pertinente para suplir la vacancia del mismo.

Que en ese orden, el siguiente candidato de la lista del partido político Mira, BRAYAN ARRIETA COTERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.143.387.161 de Cartagena, presentó solicitud ante este despacho, para que se realice el procedimiento correspondiente a la suplencia de la vacancia en cuestión, aportando toda la documentación necesaria para tal fin.

Que la Ley 1622 de 2013 en su **Artículo 54. Suplencia**, establece el procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud, así:

"1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante."

Que atendiendo a la solicitud realizada por el Consejero Local de Juventud suplente del partido Mira en la Localidad Industrial y de la Bahía, BRAYAN ARRIETA COTERA, donde realiza la solicitud de posesión de la curul del partido Mira. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: POSESIONESE al Consejero Local de Juventud suplente del partido político Mira de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DOCUMENTO	SECTOR	NOMBRE LISTA
1	BRAYAN YESITH ARRIETA COTERA	M	1.143.387.161	P.P	MIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante llamado a lista, soporte de credencial expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y documento de identidad, el consejero local de Juventud, toma posesión ante la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la bahía, YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA.



ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los nueve (9) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa, localidad Industrial y de la Bahía.